

**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024**

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección y contratación de trabajadoras/es.**

**ANUNCIO de CONVOCATORIA**

En el día de hoy, 20.05.2025 he firmado el Decreto nº 027/2025, en virtud del cual HE DISPUESTO:

“.../....

**PRIMERO.- Respecto de la aprobación de las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA.**

APROBAR las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024”, en los términos en que han sido redactadas y cuyas bases han sido suscritas por el Sr. **Concejal Delegado de Empleo** el día 16 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.- Respecto de la APROBACIÓN de la CONVOCATORIA.**

APROBAR la CONVOCATORIA del correspondiente proceso selectivo para contratar con carácter temporal 19 trabajadoras/es en el marco del citado “Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024”.

**TERCERO.- Respecto de la publicación de ANUNCIOS.**

Que una vez realizados los trámites previos preceptivos, se proceda a la publicación de la citada CONVOCATORIA en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cebolla.”

**Y cuyos efectos se PUBLICAN:**

A) las BASES reguladoras de la CONVOCATORIA PÚBLICA para la SELECCIÓN y CONTRATACIÓN de TRABAJADORAS/ES por el AYUNTAMIENTO de CEBOLLA, en el marco del “PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024” cuyo texto se incluye como ANEXO a continuación

y B) la CONVOCATORIA correspondiente, haciéndose especial referencia al lugar y plazo de presentación de SOLICITUDES:

<b>LUGAR:</b>	<b>Registro general del Ayuntamiento</b> (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
<b>PLAZO:</b>	Del día 2 al 13 junio de 2025, ambos incluidos.

**FINANCIACIÓN. INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN.**

**A) Cofinanciación.-**

**A.1.- Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus).**

Tal y como se establece en el artículo 11.1 Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus) de la Orden 220/2024, de 27 de Diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma”.

**A.2.- Otros recursos.**

Además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus del proyecto subvencionado, los costes derivados de su ejecución serán financiados mediante las correspondientes aportaciones económicas por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Toledo y Ayuntamiento de Cebolla.

**B) Información y Comunicación. Inclusión en Lista de operaciones. Registro de microdatos.**

**B.1.- Información y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 2, 3, y 4 [Cofinanciación de la Unión Europea (Fondo Social Europeo Plus)] de la citada Orden 220/2024:

El Ayuntamiento de CEBOLLA, como entidad perceptora de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, sobre el apoyo procedente de la Unión Europea y del FSE+, conforme a lo establecido en el artículo 47, el artículo 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación, que realice la entidad beneficiaria, se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando:

a)	El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración “Cofinanciado por la Unión Europea”, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
b)	El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
c)	El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión de cada fondo, en el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Además, la entidad beneficiaria se asegurará, de que las partes que intervienen en los proyectos, han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Publicarán esta información en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista. Y en sus cuentas, en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada, en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y la JCCM.

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM, de manera visible, en documentos y materiales de comunicación, relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Exhibirán, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM.

d) En los contratos laborales que se celebren para la ejecución de los proyectos de integración laboral se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables”.

### **B.2.- Registro de microdatos de las personas participantes (seguimiento de los indicadores FSE+).**

El Ayuntamiento de Cebolla, como entidad beneficiaria de la ayuda, queda obligado a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FSE+, así como de los indicadores específicos definidos en el programa.

**LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO y a los EFECTOS PROCEDENTES.**

*Lo mando a fecha de firma.*

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**

**PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024**

**CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección y contratación de trabajadoras/es.**

**ANEXO al ANUNCIO de CONVOCATORIA que se cita.**

**BASES** reguladoras de la **CONVOCATORIA PÚBLICA 2025** para la **SELECCIÓN** y **CONTRATACIÓN** de **TRABAJADORAS/ES** por el **AYUNTAMIENTO** de **CEBOLLA** (Toledo), en el marco del **PROGRAMA de APOYO ACTIVO al EMPLEO 2024**

*A fecha de firma.*  
**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**